



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California sur"

La Paz, Baja California Sur; a 06 de febrero del 2024.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL PRIMER
PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.-

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 100, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; quien suscribe, **Diputada María Guadalupe Moreno Higuera**, integrante de la fracción parlamentaria del Partido MORENA; presento **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONEN REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, sustentada bajo la siguiente:

Exposición de motivos

La realidad social que paulatinamente experimentamos de momento en momento los sudcalifornianos, inspira para que cada servidora y servidor público, autoridad competente o responsable de desarrollar alguna tarea o función pública, lo haga de la mejor manera posible; en ese contexto, reconociendo y evaluando la situación que impera y proponiendo posibles soluciones a esas nuevas condiciones es que ahora proponemos esta medida legislativa, tendiente a generar alternativas para la promoción, fomento y garantía de los derechos humanos en nuestra entidad federativa a través de la administración pública estatal.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California sur"

Bajo esa circunstancia, es dable decir que lo que estamos viviendo actualmente en materia de promoción, fomento, protección y defensa de los derechos humanos en Baja California Sur, particularmente con relación a la complejidad actualizada respecto al funcionamiento y organización de su órgano garante. Ello nos convoca a pensar en nuevas formas de atender y solucionar incidencias de violaciones a derechos humanos y sobre todo prevenirlas desde la creación de nuevas políticas públicas desarrolladas a través de áreas administrativas capaces y responsables de ello. En ese propósito debemos reforzar la estructura organizacional de la administración pública estatal para, precisamente, establecer una dirección, coordinación o área administrativa, dependiente directamente de la Secretaría General de Gobierno, que funcione en aras de prever cumplir, desde el Poder Ejecutivo, con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo primero constitucional, reconociendo que: *"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."*

Aunado al argumento constitucional referido, fortalecemos este impulso legislativo, invocando lo dispuesto en los primeros dos artículos de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, tratado internacional regional, en cuyas disposiciones se establece que, toda persona es ser humano y que en consecuencia, se reconoce y se garantiza el libre y pleno ejercicio de



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California sur"

los derechos y libertades a toda persona que esté sujeta a la jurisdicción - interamericana- , sin discriminación alguna, ni por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Dicho reconocimiento y obligación de garantizarlo, es un deber del Estado Mexicano y Sudcaliforniano, al ser nuestro país un Estado Parte de dicha Convención.

En el mismo sentido, este tratado internacional de nuestra región, dispone que si el ejercicio de todos los derechos y libertades no estuvieren ya garantizados, por disposiciones legislativas o de otro carácter, como las administrativas, está y existe el deber de adoptar en el derecho interno – nacional y local-, las medidas legislativas y reglamentarias necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades. Lo que precisamente hoy hacemos en el ejercicio del cargo de diputada local.

En ese sentido, demostrado y reconocido que constitucional y convencionalmente hay disposiciones jurídicas que sostienen nuestra pretensión, y sobretodo, reiterando lo que históricamente estamos observando en nuestra vida social e institucional, se hace necesario que desde la parte administrativa del gobierno, exista el área responsable de realizar las importantísimas tareas encaminadas a, particularmente, diseñar, implementar, ejecutar y evaluar las políticas públicas, estrategias y programas de *promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos en Baja California Sur.*



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California sur"

Desde luego que la investigación y defensa, seguirá sustanciándose en el órgano constitucional competente del Estado Sudcaliforniano. De hecho, por cuanto hace a programas de *promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos en Baja California Sur*, estos, proponemos que a partir de la vigencia de la presente reforma y adiciones, deberán llevarse a cabo, coordinada y colaborativamente, entre el área de la administración pública estatal y el órgano garante, sin que necesariamente signifique la invasión de competencias entre uno y otro, ni mucho menos la duplicidad de funciones, dado que, como ya lo referimos, el tercer párrafo del artículo primero constitucional, dispone que: *"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios rectores."* Lo cual, nos deja ver con claridad que estas obligaciones de fomento, promoción, protección y garantía no son exclusivas del órgano garante, sino de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia. Por lo tanto, al constituirnos como un Estado Moderno y Democrático, estamos proponiendo progresivamente una evolución y un fortalecimiento de la tarea de difundir la cultura constitucional de derechos humanos, desde el gobierno de Baja California Sur, lo que es una necesidad palpable.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DECRETA:



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California sur"

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV, XXXIII Y XXXV DEL ARTÍCULO 21, DEL CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS, DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 21.- A la Secretaría General de Gobierno le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

DE LA FRACCIÓN I a la III QUEDAN IGUAL;

IV.- Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y convencionales por parte de las y los titulares de las entidades y dependencias del Poder Ejecutivo, especialmente en tratándose de promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, a través del área competente en la materia y dictar las medidas administrativas conducentes para asegurar esa obligación constitucional;

DE LA FRACCIÓN V a la XXXII QUEDAN IGUAL;

XXXIII. Crear, bajo su responsabilidad, el área administrativa encargada del diseño, implementación, ejecución y evaluación de políticas públicas y programas relacionados con la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, de conformidad con los principios constitucionales rectores,



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California sur"

en coordinación y colaboración con el órgano constitucionalmente autónomo en la materia;

LA FRACCIÓN XXXIV QUEDA IGUAL;

XXXV. Nombrar a quien coordine el área encargada del diseño, implementación, ejecución y evaluación de políticas públicas y programas relacionados con la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos en la administración pública estatal;

DE LA FRACCIÓN XXXVI a la XLVII QUEDAN IGUAL;

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro del término de 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Gobernador del Estado, de conformidad con las atribuciones asignadas a la secretaría General, expedirá los reglamentos necesarios. En tanto se expiden, continuarán vigentes los actuales en lo que no se oponga al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California sur"

Dado en la Sala de Sesiones "General José María Morelos y Pavón" del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 6 días del mes de febrero del año 2024.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA